

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID.

En Valladolid, a 15 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el Sr. D. ANTONIO LARGO CABRERIZO, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2018, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 90, de 11 de mayo), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 136, de 16 de julio).

Y de otra parte, el Excmo Sr. Decano del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Valladolid (en adelante ICAVA), D. JAVIER GARICANO AÑIBARRO, en nombre y representación de dicho Colegio, de acuerdo con lo previsto en el art. 47 del Estatuto particular del Colegio Oficial de Abogados de Valladolid (Orden PAT/1185/2005, de 5 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, el Estatuto particular del Colegio Oficial de Abogados de Valladolid, publicada en el BOCYL el 22 de septiembre de 2005).

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente Convenio de colaboración entre ambas instituciones para la impartición del "Máster Universitario en Abogacía", y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UVa es una Institución de Derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVa goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso

Código Seguro De Verificación:	gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrero - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	16/09/2020 11:07:23
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==		



intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla la educación superior, ofrecida en régimen de igualdad de oportunidades, para la preparación científica, técnica o artística, así como cívica, profesional y cultural de sus estudiantes, facilitando su inserción en el mundo laboral

II.- El ICAVA es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo de los letrados colegiados en el territorio de la provincia de Valladolid. Tiene entre sus objetivos colaborar con las Universidades en todo lo relativo a la formación permanente de sus colegiados y en particular en el adiestramiento de los graduados en Derecho que aspiren a ejercer la profesión mediante la superación de las correspondientes pruebas de acceso.

III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio de colaboración entre el ICAVA y la Universidad de Valladolid.

IV.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

V.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para la organización e impartición conjunta del Máster Universitario en Abogacía.

VI.- Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (en adelante Ley de Acceso) y el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (en adelante Reglamento de Acceso), exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de Abogado, que capacite para el ejercicio de la profesión.

VII.- Que para la formación exigida en la Ley, la misma reconoce la idoneidad formativa de las universidades y la experiencia de los colegios de abogados, e instituye, como una de las claves del nuevo sistema, la necesaria colaboración entre ambas instituciones.

VIII.- Que las instituciones firmantes de este Convenio manifiestan su firme intención de colaborar en el desarrollo del Máster en Abogacía, a través de la Escuela de Práctica Jurídica de Valladolid, creada por RO 1015/1981, de 8 de Mayo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, en su Reglamento de desarrollo y en el Reglamento para la Homologación de las Escuelas de Práctica Jurídica, aprobado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española el 14 de diciembre de 2012, con el

Código Seguro De Verificación:	gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrero - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	16/09/2020 11:07:23	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==			

fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en todas ellas para el proceso formativo de obtención del título profesional de abogado, a través del título oficial de Máster Universitario en Abogacía.

IX.- Que el Convenio de colaboración suscrito el 1 de julio de 2013 entre la Universidad de Valladolid y el ICAVA para organizar e impartir de forma conjunta el Máster Universitario en Abogacía vence el próximo mes de octubre, siendo preceptiva la aprobación de un nuevo Convenio ajustado al marco normativo vigente para asegurar la continuidad del Máster

X.- Que en cumplimiento de la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es necesario adaptar las disposiciones contenidas en el convenio suscrito en 2013 a la nueva regulación establecida

En atención a lo expuesto, las partes firmantes convienen en establecer los medios necesarios para ofertar e impartir los citados estudios de Máster y acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Valladolid y el Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid para la organización e impartición conjunta, a través de la Escuela de Práctica Jurídica de Valladolid, de la formación de carácter profesional exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, por la vía prevista en el art. 4.1c) del RD 775/2011, a través de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de "Máster Universitario en Abogacía", cuyo plan de estudios se diseñará de acuerdo con lo previsto en el art. 10 del citado Real Decreto.

SEGUNDA: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, GESTION Y COORDINACION ACADEMICA

1.- Sin perjuicio de los órganos y competencias previstos en la normativa propia de la Universidad de Valladolid para el desarrollo académico y la garantía de calidad de los másteres universitarios, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del siguiente convenio, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes (entre ellos, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid y el Rector de la Universidad de Valladolid o personas en quienes éstos deleguen). Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento la interpretación del presente convenio para su acomodación a cuestiones no previstas en el mismo, así como la propuesta de medidas para su mejor ejecución y en su caso, modificación tanto del convenio como de la adenda.

2.- Para el desarrollo de la formación objeto del presente convenio, se crean los siguientes órganos:

Código Seguro De Verificación:	gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	16/09/2020 11:07:23
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==		



- a) Dirección de Máster.
- b) Comisión Académica y de Coordinación

3. Sobre la **Dirección del Máster**

3.1.- La Dirección del Máster será compartida por las dos instituciones firmantes, a través de dos codirectores, uno designado por la Universidad, que será un profesor de la Universidad de Valladolid a tiempo completo que imparta o haya impartido docencia en la titulación y otro designado por el Colegio de Abogados. La gestión administrativa de los créditos correspondientes a la parte de docencia es exclusiva del codirector UVA y la de las prácticas del codirector ICAVA.

3.2.-. Son funciones propias de la Dirección las siguientes:

- a) Asumir la gestión ordinaria de los aspectos académicos vinculados con las enseñanzas del Máster.
- b) Presentar a la Comisión Académica y de Coordinación el plan anual de actuaciones académicas y económicas, así como la memoria de resultados en la que se detallarán las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica.
- c) Cualquier otra no atribuida a la Comisión Académica y de Coordinación.

4. Sobre la **Comisión Académica y de Coordinación**.

4.1. Las partes firmantes designarán de común acuerdo una Comisión Académica y de Coordinación, integrada por los Decanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid y del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid (o personas en quienes ellos deleguen), los dos codirectores del Máster, un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad de Valladolid que actuará como Coordinador del Título, designado por la Facultad de Derecho, el Coordinador de Prácticas designado por el Colegio de Abogados, un miembro del PAS de la Facultad de Derecho, un egresado del Máster y uno de los alumnos del Máster. La Comisión se reunirá de forma periódica, como norma general una vez al mes.

4.2. Son funciones de la Comisión Académica y de Coordinación:

- a) Impulsar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Elaborar y aprobar la propuesta de contenidos organizativos y académicos del título de Máster.
- c) Instar el nombramiento de los profesores, tutores y demás colaboradores de los estudios de Máster de conformidad con la normativa aplicable.
- d) Aprobar, a propuesta del órgano de dirección, el plan anual de actuaciones, así como la memoria académica y económica, que incluirá referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica.
- e) Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este Convenio y que no esté asignada legalmente a órganos de la Universidad y/o del Ilustre Colegios de Abogados.

TERCERA: DEL PROFESORADO

Código Seguro De Verificación:	gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	16/09/2020 11:07:23	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==			

1. De acuerdo con el art. 13 del Real Decreto 775/2011, que desarrolla la Ley de Acceso, el personal docente del título de Master deberá tener una composición equilibrada entre los profesionales colegiados correspondientes y profesores universitarios, de forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento, ni sea inferior al cuarenta por ciento, cumpliendo, en cualquier caso, las exigencias previstas tanto en la Ley de Acceso 34/2006 y su reglamento de desarrollo, como en el Reglamento para la Homologación de las Escuelas de Práctica Jurídica, aprobado por el CGAE.

2. Los abogados que integren el personal docente, deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde tres años antes y los profesores universitarios ser funcionarios o laborales en la Universidad. Las prácticas externas deberán ser tuteladas por un equipo de profesionales, al frente de los cuales deberá designarse a abogados que hayan ejercido la profesión durante los últimos cinco años.

3.- La formación para la adquisición de las competencias relativas a la deontología y normativa profesional, organización institucional de la abogacía, turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, organización y gestión del despacho profesional y previsión social del abogado, se impartirán a través del Colegio de Abogados de Valladolid, por abogados en ejercicio incorporados al mismo.

4. Con el fin de impartir una formación integral del contenido práctico jurídico, las partes procurarán contar con el resto de los operadores jurídicos que consideren oportuno (como, entre otros, jueces, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, procuradores, notarios, registradores, economistas, etc.). En el caso de que la Universidad de Valladolid cuente con un Programa de Apoyo para la Participación de Profesorado Externo en Títulos de Máster Oficial, los órganos de Dirección del Master, podrán presentar la correspondiente solicitud con los requisitos que se indiquen el programa. En cualquier caso, las condiciones serán las mismas que el resto de los másteres oficiales de la Universidad de Valladolid y las dotaciones concedidas serán resultado de los criterios del programa y el presupuesto disponible para el programa.

CUARTA: PROGRAMA DE PRÁCTICAS

1. De acuerdo con el art. 5.1 del Reglamento de la Ley de Acceso, el Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid garantizará el cumplimiento de los requisitos del período de prácticas establecido en dicho Reglamento para todos los estudiantes matriculados en el título de Máster.

2. En el desarrollo de las prácticas externas se seguirán las previsiones del Real Decreto 775/2011, ya citado (artículos 14 a 16), de las contenidas al respecto en el Reglamento para la Homologación de las Escuelas de Práctica Jurídica, citado más arriba, y las del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como el Reglamento de Prácticas de la Universidad de Valladolid.

QUINTA: RÉGIMEN ECONÓMICO

1.- La matrícula de los estudios de Máster Universitario en Abogacía devengará los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Código Seguro De Verificación:	gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrero - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	16/09/2020 11:07:23	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==			

2.- Además, los firmantes del presente Convenio, en su caso a través de la Escuela de Práctica Jurídica de Valladolid, podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas, con el fin de obtener financiación adicional para el Máster.

3.- La Universidad de Valladolid contemplará en su presupuesto de gastos una asignación económica suficiente y adecuada por cada curso académico para cubrir los costes que genere la impartición del título de Máster, con cargo a la partida 18oJCI – 422B209.

4. La Comisión Académica y de Coordinación informará anualmente al Colegio de Abogados de Valladolid y a la Universidad de Valladolid sobre las necesidades presupuestarias que requiera la impartición del título de Máster en Abogacía.

5. En una adenda a este convenio, que se podrá renovar anualmente, se especifica la retribución que se abonará al profesorado externo profesional que interviene en la impartición del Máster, así como la cantidad que anualmente se abonará al Colegio de Abogados en pago de los gastos de las prácticas.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- La Universidad de Valladolid será la responsable ante el Consejo de Universidades y ante la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (en adelante, ACSUCyL) del seguimiento y, en su caso, de los procedimientos de modificación o extinción del plan de estudios.

2.- Las clases presenciales del Máster se impartirán en las aulas de la Facultad de Derecho y en el Colegio de Abogados, según las conveniencias de cada disciplina valoradas por el órgano de dirección.

3.- La Universidad de Valladolid, a través de su Facultad de Derecho, será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes, así como de la expedición y registro de los títulos.

4.- El ICAVA se compromete a organizar y supervisar las prácticas de los alumnos del Master en los despachos profesionales de sus colegiados, en los términos estipulados en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y al Decano de la Facultad de Derecho.

Por parte del ICAVA se nombra al Decano del Colegio y al codirector del Máster.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en

Código Seguro De Verificación:	gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrero - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	16/09/2020 11:07:23	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==			

consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

1. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, constituida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las entidades firmantes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos.

NOVENA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al Máster en Abogacía. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVA, en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVA.

En todas las actuaciones de promoción, publicidad, actos públicos, ediciones y cualesquiera otros actos tanto de difusión de la formación objeto de este Convenio como institucionales relacionados con dicha formación figurarán los anagramas o logotipos de la Universidad de Valladolid y del Colegio de Abogados de Valladolid.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres cursos académicos, hasta el 30-08-2023.

Se podrá prorrogar, por acuerdo expreso entre las partes, antes de la finalización de su vigencia inicial y por un periodo máximo de hasta cuatro años, siempre que se continúe ofreciendo el máster en las condiciones aprobadas, y siempre que no sea denunciado por

Código Seguro De Verificación:	gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrero - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	16/09/2020 11:07:23	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==			

alguna de las partes, denuncia que tendrá que formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

En todo caso, las partes asumen la responsabilidad de garantizar que estudiantes que se encuentren cursando el Máster puedan terminar sus estudios de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

La vigencia, en todo caso, quedará condicionada a la aprobación y renovación por parte de los organismos competentes de las correspondientes Administraciones Educativas.

UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Las partes podrán proponer las oportunas modificaciones o adaptaciones del mismo, siempre que tal propuesta se anuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de inicio del curso académico.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra parte de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso, la resolución no afectará a los alumnos que en ese momento se encuentren cursando el

Código Seguro De Verificación:	gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	16/09/2020 11:07:23	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==			

máster, a quienes se garantizará, por ambas partes, la finalización regular de sus estudios de Máster.

DUODECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

NOMBRE
GARICANO
AÑIBARRO
FRANCISCO
JAVIER - NIF
09309526T

Firmado digitalmente
por NOMBRE
GARICANO AÑIBARRO
FRANCISCO JAVIER -
NIF 09309526T
Fecha: 2020.09.15
13:59:01 +02'00'

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR EL ICAVA



Código Seguro De Verificación:	gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	16/09/2020 11:07:23
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gZa6CIXlrBToKI+ofH9eYg==		



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID PARA LA IMPARTICIÓN CONJUNTA DEL "MÁSTER UNIVERSITARIO DE ACCESO A LA ABOGACÍA".

La presente adenda desarrolla las previsiones de la cláusula quinta del Convenio de colaboración académica entre la UVa y el ICAVA para la impartición conjunta del Máster universitario de Acceso a la Abogacía:

La retribución económica de los profesionales que impartan docencia en el Máster se calculará conforme a los siguientes módulos:

Docencia en aula: 86 euros por hora.

Docencia práctica en despacho (módulo único de 30 ECTS): 710 euros por cada estudiante

Gestión y apoyo del Coordinador de Prácticas en despacho (módulo único de 30 ECTS): 60 euros por estudiante. Anualmente, el Colegio de Abogados emitirá una factura a la Universidad considerando el número de estudiantes que hayan superado los 30 ECTS de prácticas.

Sobre estas cantidades se efectuarán las retenciones previstas en la normativa fiscal aplicable.

NOMBRE
GARICANO
AÑIBARRO
FRANCISCO
JAVIER - NIF
09309526T

Firmado digitalmente por
NOMBRE GARICANO
AÑIBARRO
FRANCISCO JAVIER -
NIF 09309526T
Fecha: 2020.09.15
13:58:05 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	gZa6CIXlrBTtoKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	16/09/2020 11:07:23	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gZa6CIXlrBTtoKI+ofH9eYg==			